

ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - RED ASISTENCIAL HUANCAVELICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1466

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al **Convenio de Intercambio Prestacional en Salud**, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD - Red Asistencial Huancavelica**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, departamento y provincia de Lima, con registro en SUSALUD con Certificado de Registro de IAFAS N° 10002, representada por Gerente General DR. EDILBERTO YURI VILCA ROJAS, identificado con DNI N° 29549307, en virtud de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**, y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA – GORE HUANCAVELICA**, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en Jr. Torre Tagle N° 336, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica, representado por su Gobernador Regional, SEÑOR MACISTE ALEJANDRO DIAZ ABAD, con DNI N° 23714956, acreditado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre del 2018, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, y en representación de las IPRESS adscritas a la Dirección Regional de Salud (**DIRESA - HUANCAVELICA**), a quienes en adelante se les denominarán **LAS IPRESS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, este último por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 2 de marzo de 2022.

Según lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1466, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19, los procesos de Intercambio Prestacional en Salud son desarrollados de manera obligatoria, por las IAFAS, UGIPRESS e IPRESS públicas, privadas o mixtas, siempre que la entidad o institución requerida cuente con la capacidad de oferta y capacidad resolutoria necesaria disponible, sin que afecte las prestaciones de servicios de salud que brindan a las personas afiliadas y/o adscritas, y sus términos, se formalizan en un plazo máximo de quince (15) días calendario.

Con fecha 14 de julio del 2021, se suscribe el **CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - RED ASISTENCIAL HUANCAVELICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1466**, en adelante **EL CONVENIO**, el cual tiene por objeto que el **GOBIERNO REGIONAL** a través de la **DIRESA - HUANCAVELICA**, se obliga a brindar los servicios de salud de conformidad con la Cartera de Servicios de Salud específicos del COVID-19, detallada en el Anexo N° 2 del convenio, a los asegurados de **LA IAFAS** contagiados o con riesgo de contagio por COVID-19 que se encuentren debidamente acreditados, de acuerdo a su Plan de Aseguramiento de Salud, con vigencia por un (01) año, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del Convenio.





La **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA** del **CONVENIO** establece que podrá ser ampliada su vigencia, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas, las que debidamente suscritas por sus representantes de cada una de las partes intervinientes, formarán parte integrante del convenio, las cuales estarán sujetas a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, las partes acuerdan ampliar la vigencia de **EL CONVENIO** por el plazo de un (01) año, el cual comienza a regir a partir del día siguiente de la culminación de vigencia de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos, compromisos y cláusulas obrantes en **EL CONVENIO**, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las **CLÁUSULAS** que conforman la presente **ADENDA** los suscriben por duplicado, en señal de conformidad en la ciudad de LIMA, a los 27 días del mes de Julio del 2022.



EDILBERTO YURI VILCA ROJAS
Gerente General
Seguro Social de Salud **ESSALUD**



MACISTE ALEJANDRO DIAZ ABAD
Governador Regional
Gobierno Regional de Huancavelica